



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil**

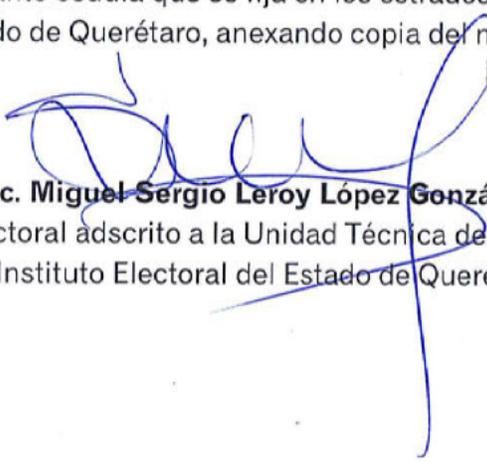
**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/010/2021.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**Asunto:** Seguimiento y se ordena.

**Notificación**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a uno de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**-----

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/010/2021.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**Asunto:** Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de diciembre de dos mil veintidós.

**Visto.** El oficio OP/144/2022 signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, recibido el treinta de noviembre de dos mil veintidós<sup>2</sup> por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio OP/144/2022 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto por el que da respuesta al similar UTF/475/2022 e informa que de la revisión realizada al libro de registro correspondiente de la Oficialía de Partes, se advierte que en el periodo comprendido del dos de septiembre al veintiocho de noviembre, con motivo del procedimiento de disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada DATO PROTEGIDO A.C.<sup>3</sup> no se recibió escrito o documento por parte de la Asociación Civil y/o DATO PROTEGIDO persona responsable en el procedimiento de disolución y liquidación<sup>4</sup>, mediante el cual informe sobre las acciones relacionadas con la disolución, liquidación o bien,

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

<sup>3</sup> En adelante Asociación Civil.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Responsable.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la modificación de los estatutos de la Asociación Civil para desvincularse de la Notaría electoral.

Oficio que obra en una foja con texto por el anverso, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Seguimiento y se ordena.** El dos de septiembre de dos mil veintidós la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el proveído, por medio del cual, entre otros, tuvo por recibido el correo electrónico del remitente **DATO PROTEGIDO**; de cuyo contenido se desprende la solicitud de prórroga para llevar a cabo la disolución de dicha persona moral, señalando la promovente que dicha solicitud obedece a la carga de trabajo de la Notaría en la que lleva a cabo los trámites correspondientes.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización concedió a la responsable del seguimiento al procedimiento de disolución de la Asociación Civil la prórroga solicitada al veintiocho de septiembre. También se notificó a la persona responsable dicha prórroga vía correo electrónico el seis de septiembre.

Asimismo, el veinticinco de octubre se tuvo por recibido el correo electrónico del remitente **DATO PROTEGIDO** a la bandeja de entrada del correo fiscalización@ieeq.mx por el que la persona responsable manifiesta lo siguiente: "Por este medio envío doc solicitados, los cuales el trámite ya está en notaría pero por el momento no cuento con el recurso para poder pagar dicha acta. Agradezco su comprensión".

No obstante, al correo de referencia no se adjuntó la documentación que señala la persona responsable, razón por la cual el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento de dicha persona que al correo electrónico no se adjuntó documento alguno, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización quedó atenta para el caso de remitir documentación relacionada con el procedimiento.

Por lo tanto, toda vez que transcurrió el plazo otorgado y que del oficio OP/144/2022 signado por el Titular de la Oficialía de Partes se advierte que en el periodo comprendido del dos de septiembre al veintiocho de noviembre no se recibió escrito o documento por el que la persona responsable en el procedimiento de disolución y liquidación de la Asociación Civil remitiera la copia del acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, la modificación del objeto social de esta que la desvincule de la materia electoral. Así como tampoco se advierte que haya adjuntado el documento que manifestó remitir a través del correo electrónico enviado a la cuenta `fiscalizacion@ieeq.mx`, es que se solicita a **DATO PROTEGIDO** responsable en el procedimiento sobre disolución y liquidación de la Asociación Civil para que, en **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente realice lo siguiente:

Informe las acciones que hasta el momento ha llevado a cabo para disolver y liquidar, o bien, modificar el objeto social de la Asociación Civil, adjuntado la documentación soporte que acredite su dicho, o bien, acuda a las instalaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, ubicadas en Avenida de las Torres, número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, con la finalidad de que pueda exponer su situación y personal adscrito a dicha Unidad le brinde la asesoría y capacitación que facilite a la Asociación Civil cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado se ordena notificar el presente proveído a **DATO PROTEGIDO** como persona responsable en el procedimiento de disolución.

Se ordena hacer del conocimiento del público el presente proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** .....

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN